

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

3662

Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades dentro del programa de atención sociocultural de las personas mayores del municipio de Calvià para el año 2020

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril actual, la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades dentro del programa de atención sociocultural de las personas mayores del municipio de Calvià para el año 2020. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las bases reguladoras que la deben regir.

Calvià, 5 de maig de 2020

**La Teniente de Alcalde de Cohesión Social, Igualdad,
Comunicación y Policía Local**
(Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019)
Natividad Francés Gárate

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOCULTURAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ PARA EL AÑO 2020.

El Ajuntament de Calvià, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, convoca a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de Calvià, cuyo colectivo venga constituido por las Personas Mayores, al objeto de solicitar las ayudas económicas que se indican, de acuerdo a las siguientes,

BASES

PRIMERA.- OBJETO

Esta convocatoria se realiza con la finalidad de regular la concesión de subvenciones económicas que concederá el Ajuntament de Calvià durante el año 2020 destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Calvià, que desarrollan actividades que promueven la participación de las personas mayores del municipio, con el objetivo de mejorar su bienestar y su integración social.

Constituyen actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

1. Actividades socioculturales.
2. Actividades deportivas.
3. Actividades formativas.
4. Actividades de ocio y tiempo libre.
5. Adquisición de material fungible e inventariable.
6. Adquisición de material deportivo.
7. Eventos específicos dirigidos al colectivo de personas mayores.

Se excluyen expresamente como conceptos subvencionables los gastos de mantenimiento de los locales tales como electricidad, agua, gas, teléfono y limpieza de los mismos, reparaciones, cuotas de seguros, así como productos alimenticios y similares.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Local del ejercicio 2020, y en aquello no previsto en ésta, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Esta convocatoria está dirigida a aquellas asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ajuntament de Calvià, con domicilio social en el municipio, y en cuyos Estatutos se contemple como objetivo la promoción de actividades y manifestaciones socioculturales, deportivas, etc. dirigidas a la atención y mejora de las condiciones de vida de las personas mayores.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones que se indican en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, cabe destacar el hecho de no encontrarse al corriente de pago de las deudas con el Ajuntament de Calvià y del pago de las obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO

1.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

1.1.- Para la concesión de estas ayudas, siempre y cuando la persona o entidad solicitante cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, haya justificado subvenciones anteriores y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en esta convocatoria, se valorará su otorgamiento en función de los siguientes criterios:

- a) Del presupuesto total de esta convocatoria, que asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), catorce mil trescientos euros (14.300,00 €) se distribuirán proporcionalmente entre todas las entidades o asociaciones que presenten la solicitud de subvención y que cumplan los requisitos de la convocatoria.
- b) Los cinco mil setecientos euros (5.700,00 €) restantes, se distribuirán equitativamente en función del número de socios y socias que tenga cada entidad o asociación.

1.2.- La cuantía de la subvención no podrá ser igual o superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de cualquier procedencia, al coste de la actividad subvencionable.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

4.1.- Las entidades interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo adjunto como anexo 1, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la Asociación o Entidad solicitante de la subvención, en su caso.
- b) Certificado del Secretario o Secretaria de la asociación que acredite la representación de la persona que presente la solicitud (Anexo 2).
- c) Una memoria en la que se refleje el calendario de actividades anuales de la entidad o asociación (Anexo 3).
- d) Presupuesto total y desglosado por partidas de cada actividad a realizar con indicación de la subvención solicitada (Anexo 4).
- e) En caso de la adquisición de bienes inventariables, aportar breve descripción de los mismos y presupuesto (Anexo 5).
- f) La solicitud se puede acompañar de cualquier otra documentación sobre el proyecto o actividad que justifique la petición.

Se establece expresamente que no será necesario aportar aquella documentación que se haya presentado anteriormente en cualquier convocatoria de esta Corporación Local, en caso de que la misma no haya sufrido variación alguna.

4.2.- Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web del Ajuntament de Calvià.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán de manera telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, de forma presencial de lunes a viernes de 9 a 14 horas en el Registro General del Ajuntament de Calvià, en el de la Policía Local, en el del Centre Municipal de Serveis de Palmanova, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las asociaciones receptoras de las subvenciones están obligadas a:

1. Aceptar la subvención. En el supuesto de que no sea posible, deberán renunciar expresa y motivadamente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.
2. Realizar la actividad o proyecto para el cual se conceda la subvención, ajustándose a los términos previstos.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar la información que se requiera.
4. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
5. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la asociación beneficiaria en cada caso, y también todos los estados contables y registros específicos que se exijan en las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un periodo no superior a diez días hábiles, se procederá a la constitución de una Comisión de valoración que deliberará y propondrá en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su constitución, la resolución de esta convocatoria pública de acuerdo con la puntuación obtenida, conforme a los criterios de la base tercera, y que estará integrada por las siguientes personas:

- Una Presidenta: Teniente de Alcalde de Cohesión Social, Igualdad, Comunicación y Policía Local o persona en quien delegue.
- Dos personas funcionarias adscritas al Servicio de Intervención Social, haciendo una de ellas la función de secretario/a.

La Comisión elaborará un informe o propuesta de resolución en la que constarán las valoraciones efectuadas conforme a las presentes bases, elevando a la Junta de Gobierno Local la propuesta de otorgamiento de las subvenciones para su aprobación definitiva, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, sin otro trámite que la fiscalización previa del expediente que, en este caso, se limitará a controlar la competencia del órgano para aprobar el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de las cantidades consignadas en el presupuesto vigente para el ejercicio de que se trate, y a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, asignará objetivamente y de forma individual las ayudas, ponderando en todo caso:

- a) Interés general de la actividad.
- b) Déficit de actividades análogas.
- c) Ayudas a aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución.

Las cantidades asignadas serán en función de la ponderación de los criterios que se especifican en la base tercera.

OCTAVA.- CONDICIONES DE FINANCIACIÓN, PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto total de la presente convocatoria es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida 102 23202 4800001 del presupuesto del ejercicio 2020.

El Ajuntament de Calvià podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y la aplicación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de estas Bases, habrán de justificarse adecuadamente una vez finalizada la actividad, servicio o proyecto origen de la subvención otorgada. La instancia de esta justificación se presentará de manera telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, de forma presencial de lunes a viernes de 9 a 14 horas en el Registro General del Ajuntament de Calvià, en el de la Policía Local, en el del Centre Municipal de Serveis de Palmanova, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta instancia ha de ir acompañada de la documentación exigida en la convocatoria de esta subvención y que, como mínimo, tendrá que ser la que se relaciona a continuación:

- Justificación de la subvención otorgada (Anexo 6).
- Facturas expedidas de conformidad con la legislación fiscal vigente, ajustadas al presupuesto presentado al formular la solicitud, y expedidas a nombre de la asociación beneficiaria de la subvención.

La no justificación de la actividad iniciará expediente de devolución de la subvención.

Será requisito indispensable para el pago de la cantidad subvencionada, que la entidad o asociación haya justificado, si es el caso, las subvenciones recibidas con anterioridad.





La justificación de las actuaciones realizadas no podrá exceder de día 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- REFORMULACIÓN

La Junta de Gobierno Local, una vez concedidas las subvenciones a las asociaciones beneficiarias y, en aplicación del principio de proporcionalidad, podrá modificar su asignación mediante resolución motivada, ante la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases.
- Previa justificación de la causa que origina la imposibilidad de ejecutar la actividad o proyecto que motivó la subvención, se podrá autorizar el cambio del destino de las ayudas concedidas.
- Se podrá reducir la subvención hasta llegar al 50% de los gastos producidos, si éstos son inferiores a la subvención concedida.
- En el caso de darse la circunstancia del apartado "a)" se podrá proceder en última instancia a su revocación.

Anexo 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOCULTURAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ 2020

Sr./Sra con DNI/NIE núm. _____

En representación de la entidad _____

CIF: _____ Domicilio: _____

CP: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

Nº inscripción en el Ayuntamiento: _____

Nº inscripción en la CCAA: _____

Expongo:

1- Esta entidad cumple las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la concesión de ayudas para la realización de actividades que promuevan la participación sociocultural de las personas mayores del municipio que otorgará el Ajuntament de Calvià (Mallorca) para el año 2020.

2- Según el libro de socios y socias actualizado desde enero de 2020, la entidad está integrada por..... socios y socias, que son los que han abonado la cuota anual para este año.

3- Subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el programa objeto de esta convocatoria de subvenciones:

a) No ha solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Ajuntament de Calvià o Administración Pública para la realización de las mismas actividades para las cuales formulo la petición de ayuda.

(Si no se ha solicitado ninguna ayuda, señalar con una x).

b) Ha solicitado, y se encuentran pendientes de resolución, las ayudas públicas que se indican a continuación:

Entidad o Institución _____ Cuantía _____

c) Ha sido beneficiaria, para la realización del mismo programa de actividades para el que solicita subvención, de las ayudas públicas que se detallan a continuación:

Entidad o Institución _____ Cuantía _____

d) Se comprometo a comunicar al Ajuntament de Calvià, inmediatamente después de habersele otorgado, cualquier ayuda pública no descrita en este documento y que le sea concedida para la ejecución de las actividades para las que ha solicitado la subvención.

4- Esta entidad está al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que vienen impuestas por la normativa vigente y no se encuentra sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o de ningún procedimiento sancionador.

Por ello





Solicito:

Que nos sea concedida la ayuda solicitada de _____ € para la realización de actividades según se detalla en la documentación adjunta.

En virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesto que los datos expresados son ciertos y que en caso de que la Administración me requiera la acreditación de esta documentación, se pondrá a disposición de la misma.

Calvià, _____ de _____ de 2020

(Firma de la persona solicitante) (Sello de la entidad)

SR. ALCALDE DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ (MALLORCA)

Anexo 2

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN

D./ña _____ con D.N.I nº _____, como Secretario/a de la Asociación de _____, con domicilio en _____.

CERTIFICO que D./ña _____ con D.N.I _____

ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de la Junta Directiva de la Asociación _____ y, como tal, ejerce los poderes que otorgan los Estatutos de la misma.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado.

Calvià, a de de 2020

Anexo 3

Memoria en la que se refleje el calendario de actividades anuales de la entidad o asociación.

MEMORIA ANUAL. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Relación de actividades semanales periódicas.

Relación de actividades anuales no periódicas.

Calvià, de de 2020





Anexo 5

EN CASO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, APORTAR BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS Y PRESUPUESTO.

ASOCIACIÓN _____

Bienes inventariables a adquirir	Presupuesto

Calvià, ____ de _____ de 2020

(Firma)

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/82/1058116>



